



Autopistas de la Sabana S.A.S.

a 300 m después del peaje Las Flores. Vía Corozal – Sincelejo.
Corozal – Sucre – Colombia.
Tel. +(57 4) 769 10 20

Página 1 de 2

AVISO No. CCS-SUC- 00113 – 23
JUNIO 2 DE 2023

El CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S., firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, se permite informar, que en desarrollo del trámite de adquisición predial, para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre adquirió un área de terreno de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3.295.38 M²)**, al señor **ALFREDO MAURICIO VERGARA VIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.311.963 de Corozal, quien figura como propietario del predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. 342-23680, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

Que estudiada la tradición del predio afectado, se tiene que en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 342-23680, en la anotación No. 003, se inscribió una limitación al dominio, consistente en servidumbre de gaseoducto y transito permanente, a favor de PROMIGAS S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 179 del 27 de octubre de 1.994 de la Notaría Única de Ovejas, situación está que no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Corozal, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de Matrícula Inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al área de terreno de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3.295.38 M²)**, correspondiente al predio determinado con la ficha predial 03-018, ubicado en jurisdicción del Municipio de Morroa, Departamento de Sucre, correspondiente al **TRAYECTO 03 SINCELEJO-COROZAL** del Proyecto Vial Córdoba - Sucre.

El presente aviso se difundirá a través de un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble, de igual forma se fijará en un lugar público de las oficinas del concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, ubicadas en la vía que de Sincelejo conduce a Corozal contiguo al peaje Las Flores, en el Municipio de Morroa y en la Alcaldía Municipal de Morroa. Igualmente se publicará, en las páginas web de la Concesión y de la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**.



Logo ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura



Agencia Nacional
de Infraestructura



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Autopistas de la Sabana S.A.S.

a 300 m después del peaje Las Flórez. Vía Corozal – Sincelejo.
Corozal – Sucre – Colombia.
Tel. +(57 4) 769 10 20

Página 2 de 2

Se adjunta al presente para conocimiento de los interesados copia del oficio No. CCS-SUC-GP-0153-22 del 9 de noviembre de 2022, el cual se registró en la anotación No. 17 de la Matrícula Inmobiliaria No. 342-23680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

El día 8 del mes de Junio del año 2023 a las 7:30 a.m. Y

Desfijado el día 15 del mes de Junio del año 2023 a las 5:30 p.m.

Atentamente,

ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIZAO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

Copia: Archivo
Proyecto: YEOA
Revisó: MADR
Aprobó: MTV



Autopistas de la Sabana S.A.S.

a 300 m después del peaje Las Flórez. Vía Corozal - Sincelejo.
Corozal - Sucre - Colombia.
Tel. +(57 4) 769 10 20

Página 1 de 4

CCS-SUC-GP- 0153-22

Morroa, noviembre 9 de 2022

Doctor:

FABIO ENRIQUE MARTINEZ ARROYO
Registrador de Instrumentos Públicos.
Corozal - Sucre.

REFERENCIA: Contrato No. 002 de 2007 – Concesión Vial Córdoba - Sucre.

ASUNTO: Solicitud de Inscripción Intención de Adelantar Saneamiento Automático. Predio 03-018 Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

MATRICULA INMOBILIA No. 342- 23680

Cordial Saludo:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, identificada con el **NIT. 830.125.996-9**, establecimiento público creado por el Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003 y adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de Noviembre 3 de 2011, entidad que remplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO**, en coordinación con el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión 002 de Marzo 06 de 2007, se encuentra adelantando el Proyecto Vial **CORDOBA-SUCRE**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que, en virtud de lo anterior, el concesionario **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, viene adelantado el proceso de adquisición predial para la ejecución del proyecto Vial Córdoba - Sucre; **TRAYECTO 03 SINCELEJO - COROZAL**, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Corozal.

Que, en la ejecución del referido proyecto, se adquirió un área de terreno de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3.295.38 M²)**, correspondiente al predio determinado con la ficha predial 03-018, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342- 23680, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y la cédula Catastral No. 704730002000000020363000000000, el cual fue adquirido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** al señor **ALFREDO MAURICIO VERCARA VIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.311.963 de Corozal, según anotación No. 012 de la citada Matrícula Inmobiliaria.



Agencia Nacional de
Infraestructura



La movilidad
es de todos

www.ani.gov.co



Autopistas de la Sabana S.A.S.

a 300 m después del peaje Las Flores. Vía Corozal - Sincelejo.
Corozal - Sucre - Colombia.
Tel. +(57 4) 769 10 20

Página 2 de 4

Que, estudiada la tradición del predio afectado y con anterioridad a la compraventa realizada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, mediante Escritura Pública No. 1298 del 31 de diciembre de 2009, figuraba registrada sobre la matrícula inmobiliaria No. 342- 23680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal la siguiente anotación:

ANOTACION: Nro. 003, limitación al dominio, consistente en servidumbre de gaseoducto y transito permanente, a favor de PROMIGAS S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 179 del 27 de octubre de 1.994 de la Notaria Única de Ovejas, por lo que se requiere de la aplicación del saneamiento automático única y exclusivamente sobre el área requerida, dado que la servidumbre no fue afectada por la vía del proyecto.

Dado lo manifestado, y en aras de culminar la gestión predial, se informa que técnicamente se determinó, que el área sobrante del predio adquirido a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, mediante Escritura Pública No. 1298 del 31 de diciembre de 2009, es decir, **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (387.517.72 M²)** aproximadamente, es suficiente para seguir soportando la limitación (servidumbre).

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1682 de fecha 22 de Noviembre de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de fecha mayo 26 de 2015 Parte 4, Título 2 expedido por el Ministerio de Transporte, la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.

Que el Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, señala a efectos de aplicar el saneamiento automático, lo siguiente:

Artículo 2.4.2.3. CONCEPTO Y PROCEDENCIA. *La adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte para motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin prejuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente.*



La movilidad
es de todos

En tal sentido, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 1682 de 2013, el saneamiento automático podrá invocarse cuando la entidad pública adquirente, durante el proceso de adquisición predial o al término del mismo, no haya podido consolidar el derecho real de dominio a su favor por existir circunstancias que le hayan impedido hacerlo, como por ejemplo, la transferencia imperfecta del dominio por el vendedor, la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que impidan el uso, goce y disposición plena del predio para los proyectos de infraestructura de transporte.

Sin perjuicio de la historia jurídica del bien, el saneamiento automático constituye un rompimiento del trato sucesivo cuando se adquiera la totalidad o parte del predio.

Artículo 2.4.2.4 OPONIBILIDAD. Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 OTROS del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con éste, dicho saneamiento.

Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble.

Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario.

"ARTICULO 2.4.2.5. ESTUDIO PREVIO PARA EL SANEAMIENTO AUTOMÁTICO. Para el saneamiento automático la entidad interesada debe efectuar un estudio del predio. Para tal efecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, considerará, entre otros, algunos de los siguientes documentos: 1. Un estudio de títulos del predio por sanear, que deberá incluir la existencia de limitaciones, gravámenes, afectaciones, medidas cautelares o cualquier otra circunstancia que afecte o impida el ejercicio pleno del derecho de propiedad. 2. Certificado de libertad y tradición actualizado. 3. Avalúo practicado con fundamento en la normatividad vigente para la adquisición de inmuebles requeridos para desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. 4. Levantamiento topográfico."

"ARTÍCULO 2.4.2.7. Acto de Saneamiento de Bienes con identidad registral. En el acto administrativo o en la escritura pública en que se invoque el saneamiento automático se dispondrá, cuando ello corresponda, la cancelación o la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparezcan inscritas en el folio de matrícula del predio.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 2.4.2.3 del presente Decreto, el saneamiento automático constituye un rompimiento del trato sucesivo, el Registrador, cuando lo requerido sea una porción de terreno segregado de otro de mayor extensión, dispondrá la apertura de un nuevo folio de matrícula sin anotaciones relativas a medidas cautelares, limitaciones, afectaciones y gravámenes y dejará constancia de la respectiva liberación en el folio matriz. (Decreto 737 de 2014, artículo 7)".



Autopistas de la Sabana S.A.S.

a 300 m después del peaje Las Flores. Vía Corozal – Sincelejo.
Corozal - Sucre - Colombia.
Tel. +(57 4) 769 10 20

Página 4 de 4

En lo que respecta al artículo 2.4.2.5, del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2, de nuestra parte se realizaron los análisis previos consistentes en elaboración de estudio de títulos, plano topográfico de la zona de terreno a sanear, revisión del certificado de tradición, y el avalúo respectivo, los cuales en su momento nos permitieron suscribir la Escritura Pública No. 1298 del 31 de diciembre de 2009, de la Notaria Única de Corozal, la cual se registró en la anotación No. 0012 y 0013 de la Matrícula Inmobiliaria antes citada y en la anotación No. 01 la matrícula inmobiliaria No. 342- 29211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Corozal.

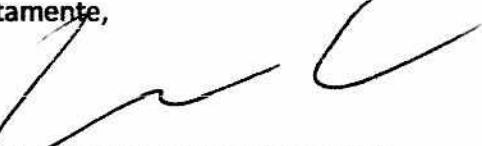
Por lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2 "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013", se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Corozal, inscribir en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria No. 342- 23680, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático, al trámite de adquisición predial de un área de terreno de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3.295.38 M²), adquirida mediante la Escritura Pública No. 1298 del 31 de diciembre de 2009.

Finalmente, solicito una vez quede inscrito el presente oficio expedir a favor de la Concesión **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.**, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción.

ANEXOS:

- Estudio de títulos de fecha septiembre de 2009.
- Ficha predial No. 03-018 de la zona de terreno a sanear de fecha septiembre de 2009.
- Plano predial No. 03-018 de la zona de terreno a sanear de fecha septiembre de 2009.
- Certificado de libertad y tradición con folio de matrícula No. 342-23680 y 342-29211.
- Escritura Pública No. 1298 del 31 de diciembre de 2009, suscrita ante la Notaria Única de Corozal.

Atentamente,


ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO
Primer Suplente Representante Legal
AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

Copia: Archivo
Proyecto: YEOA
Revisó: MADR
Aprobó: MTV



Agencia Nacional de
Infraestructura



La movilidad
es de todos

www.ani.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230213900371989664

Nro Matrícula: 342-23680

Pagina 1 TURNO: 2023-342-1-1507

Impreso el 13 de Febrero de 2023 a las 09:24:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 342 - COROZAL DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: MORROA VEREDA: MORROA

FECHA APERTURA: 17-02-2005 RADICACIÓN: 219 CON: ESCRITURA DE: 15-12-2004

CODIGO CATASTRAL : 70473000200000002036300000000000 COD CATASTRAL ANT: 70473000200020363000

NIJIPPE:

ESTADO DEL EQUO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 39 HAS 900 MTS, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES ESTAN CONTE NIDOS EN LA ESCRITURA N.1184 DE FECHA 15-12-2004 DE LA NOTARIA UNICA DE COROZAL. LOTE CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 39 HAS+ 813,10 M2 Y SE DETERMINA POR LOS SGTES LINDEROS: POR EL FRENTE DE SU ENTRADA O SUR CON LA CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE SECTOR COROZAL SINCELEJO EN UNA DISTANCIA DE 319.07 M, POR , LA DERECHA U ORIENTE CON EL LOTE 3 DENOMINADO VERSALLES, ADJUDICADO A JUAN VERGARA VIVERO EN UNA DISTANCIA DE 1318.51 M, POR EL FONDO O NORTE CON EL CAMINO GANADERO QUE DE COROZAL CONDUCE A LAS FLOREZ EN UNA DISTANCIA DE 383.05 M Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NO 5 DENOM INADO CASALOMA ADJUDICADO A ANTONIO VERGARA VIVERO EN UBNA DISTANCIA DE 1393.47 M.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS COFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION. ANTONIO JOSE VERGARA VIVERO ADQUIRIO UNA CUOTA PARTE POR COMPRA DE LOS DERECHOS A CARLOS ALBERTO VERGARA VIVERO, SEGUN ESCRITURA 964 DE FECHA 26-09 2002 DE LANOTARIA UNICA DE COROZAL, REGISTRADA EL DIA 06-12-2002 EN EL FOLIO 342-0021.914. LOS SEÑORES GUSTAVO ADOLFO, ANTONIO JOSE, ALFREDO MAURICIO, CARLOS ALBERTO, JUAN JOSE, LUIS FERNANDO Y BETRIZ EUGENIA HICIERON ENGLOBE, SEGUN ESCRITURA 964 DE FECHA 26-09-2002 DE LA NOTARIA UNICA DE COROZAL, RE GISTRADA EL DIA 06-12-2002 EN EL FOLIO 342-0021.914. Y ADQUIRIERON LOS PREDIOS ENGLOBADOS ASI:UN PREDIO POR DONACION QUE LES HIZO EL SEÑOR ANTONIO JOSE VERGARA HERNANDEZ Y EL OTRO PREDIO POR COMPRA AL MISMO ANTONIO JOSE VERGARA HERNANDEZ, SEGUN ESCRITURA 964 DE FECHA 26-09-2002 DE LA NOTARIA UNICA DE COROZAL, REGISTRADA EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S: 342-0021.913 Y 342-0008.581. ANTONIO JOSE VERGARA HERNANDEZ ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIO ENRIQUE VERGARA HERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 1022 DE FECHA 01-12-86 DE LA NOTARIA UNICA DE COROZAL, REGISTRADA EL DIA 11-12-86 EN EL FOLIO 342 0008.581. JULIO ENRIQUE VERGARA HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A LUIS SIMON SAMUDIO ESCRITURA 116 CON FECHA 13-10-30 DE LA NOTARIA UNICA DE COROZAL, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 38, PARTIDA 130 CON FECHA 28-10-30. OTRO LOTE POR COMPRA A PATRICIA HERNANDEZ VDA DE PATERNINA ESCRITURA 242 CON FECHA 11-10-38 NOTARIA DE COROZAL, REGISTRO LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 63, PARTIDA 208 CON FECHA 05-12-38.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: BILBAO

1) SANTA ANA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230213900371989664

Nro Matrícula: 342-23680

Página 3 TURNO: 2023-342-1-1507

Impreso el 13 de Febrero de 2023 a las 09:24:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-02-2005 Radicación: 219

Doc: ESCRITURA 1184 DEL 15-12-2004 NOTARIA UNICA DE COROZAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO CC# 9311963

DE: VERGARA VIVERO ANTONIO JOSE

DE: VERGARA VIVERO BEATRIZ EUGENIA CC# 42201015

DE: VERGARA VIVERO GUSTAVO ADOLFO CC# 9305967

DE: VERGARA VIVERO JUAN JOSE CC# 9311301

DE: VERGARA VIVERO LUIS FERNANDO CC# 19499706

A: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO CC# 9311963 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2009 Radicación: 2009-342-6-41

Doc: OFICIO 015-03 DEL 13-01-2009 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE MONTERIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

A: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO CC# 9311963 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-342-6-418

Doc: ESCRITURA 1109 DEL 12-12-2008 NOTARIA UNICA DE COROZAL VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1,2,4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: VERGARA HERNANDEZ ANTONIO JOSE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-06-2009 Radicación: 2009-342-6-1670

Doc: ESCRITURA 514 DEL 12-06-2009 NOTARIA UNICA DE COROZAL VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO CC# 9311963

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-342-6-3001

Doc: OFICIO 389-03 DEL 17-11-2009 INVIAIS DE COROZAL VALOR ACTO: \$44,689,611



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230213900371989664

Nro Matrícula: 342-23680

Página 4 TURNO: 2023-342-1-1507

Impreso el 13 de Febrero de 2023 a las 09:24:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

A: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO

CC# 9311963

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-342-6-79

Doc: OFICIO 389-03 DEL 19-01-2010 INVIAS DE COROZAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUCIONES NACIONAL DE CONCESIONES

A: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURIZIO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-342-6-81

Doc: ESCRITURA 1298 DEL 31-12-2009 NOTARIA UNICA DE COROZAL

VALOR ACTO: \$4

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPROVENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO

CC# 9311963

A: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

NIT# 8301259969 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-01-2010 Radicación: 2010-342-6-81

Doc: ESCRITURA 1298 DEL 31-12-2009 NOTARIA UNICA DE COROZAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA DE RESERVA 387517.72M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO

CC# 9311963

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-04-2011 Radicación: 2011-342-6-670

Doc: RESOLUCION 1202 DEL 03-03-2011 GOBERACION DE SUCRE DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE DEPARTAMENTAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA-MUNICIPIO DE MORROA

A: VERGARA VIVERO ALFREDO MAURICIO

CC# 9311963

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-09-2018 Radicación: 2018-342-6-1965



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230213900371989664

Nro Matrícula: 342-23680

Página 6 TURNO: 2023-342-1-1507

Impreso el 13 de Febrero de 2023 a las 09:24:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-342-1-1507 FECHA: 13-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: FABIO ENRIQUE MARTÍNEZ ARROYO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública